



“Año del Fomento de las Exportaciones”

SDT/201800001080

CIRCULAR

25 ENE 2018

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Autorización de exportación de 2,400 toneladas de baterías húmedas usadas hacia los Estados Unidos, expedido a favor de la empresa exportadora ER Exact Results, S.R.L.
- ANEXOS** : Comunicación núm. 000186, de fecha 22 de enero de 2018, y anexos, suscrita por el ministro de Medio Ambiente, Francisco Domínguez Brito.
- FECHA** : 25 de enero de 2018.

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 22 de enero del 2018, que alude a exportación de 2,400 toneladas de baterías húmedas usadas hacia Estados Unidos, expedido a favor de la empresa exportadora ER Exact Results, S.R.L. Vale precisar que el plazo para la exportación es de un año.

Atentamente,

Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General

EARP/GJP/pcc

CC.: Aduanas Verdes





“Año del Fomento de las Exportaciones”

SDT/201800001080

CIRCULAR

25 ENE 2018

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Autorización de exportación de 2,400 toneladas de baterías húmedas usadas hacia los Estados Unidos, expedido a favor de la empresa exportadora ER Exact Results, S.R.L.
- ANEXOS** : Comunicación núm. 000186, de fecha 22 de enero de 2018, y anexos, suscrita por el ministro de Medio Ambiente, Francisco Domínguez Brito.
- FECHA** : 25 de enero de 2018.

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 22 de enero del 2018, que alude a exportación de 2,400 toneladas de baterías húmedas usadas hacia Estados Unidos, expedido a favor de la empresa exportadora ER Exact Results, S.R.L. Vale precisar que el plazo para la exportación es de un año.

Atentamente,


Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General

EARP/GJP/pcc

CC.: Aduanas Verdes





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
República Dominicana
"Año del Desarrollo de las Exportaciones"

Santo Domingo, D.N.
22 ENE 2018

Señor
Enrique Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas
Su Despacho

[Firma manuscrita]

000186

Comunicaciones al Director
Comunicación dirigida al Director



S18-18-155153-1

Distinguido Señor Director:

Cortésmente, nos dirigimos a usted para informarle que la empresa ER Exact Results, SRL., solicitó a este Ministerio la exportación de **dos mil cuatrocientos (2,400) toneladas de baterías usadas** desde nuestro país hacia Miami - Estados Unidos. Las mismas serán manejadas por la empresa Doctor Battery, INC. El plazo para la exportación es de un año, a partir de la fecha de emisión de la presente comunicación.

La referida empresa cuenta con el Permiso Ambiental 2436-14-Modificado. Registrada con el código: 10040. Hacemos esta solicitud debido a que los Estados Unidos no es signataria del Convenio de Basilea, nos acogemos a las disposiciones de la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU.

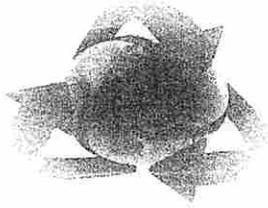
Reciba usted nuestros más cordiales saludos.

Atentamente,

Francisco Domínguez Brito
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

FDB/ZGG/SGR/Ef/ams.-

Anexos: Carta de la solicitud, Contrato de venta entre la empresa ER Exact Results, SRL y Doctor Battery, INC., Copia del Permiso Ambiental No. 2436-14-M del ER Exact Results, SRL., emitido el 06/08/2015 - Válido por cinco años, Carta del embarque de las baterías y Copia de la certificación ambiental de la empresa que realizará la recuperación o eliminación del desecho.



ER EXACT RESULTS, S.R.L.

RNC 130682968

30 de Noviembre 2017
Santo Domingo, Rep. Dom.

Señores:
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Atención:
Ing. Zoila González de Gutiérrez
Vice-Ministra de Gestión Ambiental

Estimados Señores:

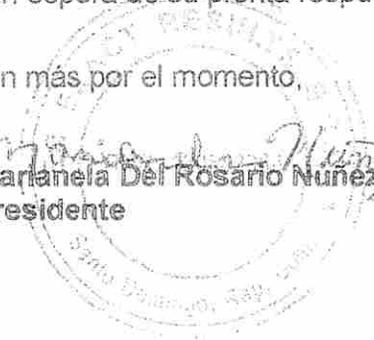
Por medio de la presente, estamos depositando la documentación requerida para la exportación de baterías y sus aleaciones. Nuestro cliente es la empresa Doctor Battery, quienes están radicados en Miami, E.U.A. con los cuales estamos comprometidos a enviarles 2,400 toneladas de desperdicios de baterías viejas a su equivalente de 80,000 baterías al año. Los documentos depositados son:

- Copia de nuestro Permiso Ambiental
- Copia Certificación de la Agencia de Protección Ambiental (Industrial Waste 5 Annual Operating Permit, Annual Report of Corporation and Certificate of Compliance)
- Contrato con el cliente
- Contrato con la Agencia Naviera
- Documentos traducidos por un intérprete judicial

En espera de su pronta respuesta y agradeciéndoles de antemano.

Sin más por el momento,


Mariamela Del Rosario Nuñez yaldez
Presidente





Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

PERMISO AMBIENTAL No. 2436-14-MODIFICADO

Habiendo revisado los resultados de las inspecciones de seguimiento ambiental y los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's), establecidos en el Permiso Ambiental No. 2436-14 del 11 de julio del año 2014, para la instalación "ER Exact Result, S.R.L.", representada por la Sra. Marianela Del Rosario Núñez, en lo adelante "EL OPERADOR" de la instalación, y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación, mediante Resolución No. 084-14 de fecha 18 de junio del 2014 y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para su modificación (inclusión de la exportación de baterías), este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga el presente:

PERMISO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN
"ER Exact Result, S.R.L."

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Calle 5 esquina No. 18, Villa Aura, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, específicamente en las coordenadas UTM 19Q 395455 mE - 2043877 mN, 395465 mE - 2043918 mN, 395499 mE - 2043919 mN y 395489 mE - 2043898 mN. Ocupa una extensión superficial de terreno de 700 m² y un área de construcción de 400 m².

Características: El proyecto consiste en la recolección, clasificación, almacenamiento y comercialización de metales ferrosos y no ferrosos, tales como: hierro, cobre, bronce y aluminio para su exportación. Además, a la recolección y exportación de baterías. Los componentes de la instalación son: oficina administrativa, baños y área de almacenamiento. La adecuación de la nave incluye la instalación de maquinarias y equipos. Cuenta con los servicios básicos de: sistema de suministro de agua potable, sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales, sistema de almacenamiento, manejo y disposición de residuos sólidos, suministro de energía eléctrica, cisterna y verja perimetral.

El presente Permiso Ambiental será válido por cuatro (4) años siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, la cual forma parte integral de este Permiso Ambiental, y es sustentada por las normas y reglamentos establecidos en la Ley General No. 64-00.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales excluye del alcance del presente Permiso Ambiental cualquier componente dirigido al procesamiento, tratamiento y/o reciclaje de baterías, en ese sentido, las mismas deben ser comercializadas con el ácido sulfúrico.

Según se establece en el Art. 45 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, el presente Permiso Ambiental obliga AL OPERADOR, a: "1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el permiso ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA); 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes".

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dar seguimiento a los términos establecidos en este Permiso Ambiental.

Será responsabilidad DEL OPERADOR, cumplir y respetar el procedimiento de trámite del consentimiento previo de exportación de residuos a través del Convenio de Basilea en caso de exportaciones que si lo ameriten, tales como baterías húmedas si fuese necesario el manejo de las mismas. Para este caso, solicitarán un permiso especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se tendrá que esperar la respuesta de aceptación del país receptor de estos desechos.

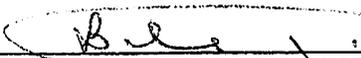
Será responsabilidad DEL OPERADOR cumplir con todos los términos y condiciones de este Permiso Ambiental.

El presente Permiso Ambiental No. 2436-14-MODIFICADO, sustituye en todas sus partes al Permiso Ambiental No. 2436-14 emitido en fecha 11 de julio del año 2014. Cualquier modificación, (traslado, ampliación), cambio de tecnología, incorporación de nuevas obras, modificaciones y/o ampliaciones a estas actividades o al área donde se ejecutan las mismas, serán sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley 64-00. La violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva del mismo.

El presente Permiso Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL OPERADOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

La violación de cualquiera de los acápites de la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de sus operaciones.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).


DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, DR. PEDRO DESIDERIO BLANDINO CANTO, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones CERTIFICO: Que he procedido a traducir las partes centrales de un documento, escrito originalmente en Inglés, y cuya versión al Español, según mi mejor conocimiento, es el siguiente:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 1 de Abril de 2017

Válido por un año a partir de la fecha de emisión.

presentado a

Doctor Battery, Inc.

Número de contrato: MIS0007126

• Doctor Battery, Inc.

Proporciona a sus empleados acceso las 24 horas al número de teléfono gratuito para la provisión de Hojas de Datos de Seguridad y para información de Respuesta de Emergencia con respecto a materiales peligrosos en el lugar de trabajo en cumplimiento con las reglamentaciones de OSHA "Derecho a Saber".

• Todos los empleados de Doctor Battery, Inc. tienen acceso a la Línea Directa de Asistencia de Expertos Químicos ChemTel marcando 1-800-255-3924 o + 1-813-248-0585 para quienes llaman fuera de los territorios de EE. UU. Y Canadá.

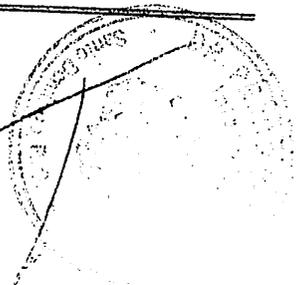
• ChemTel 365/24/7 Call Center cumple con las regulaciones de transporte del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT), IATA y IMDG Materiales Peligrosos correspondientes a un número de teléfono de respuesta de emergencia de 24 horas.

ChemTel

INC.

Soluciones de Cumplimiento Personalizadas

Traducido a petición de la parte interesada y registrada en mi protocolo. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el Veinte (20) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).



Certificate of Compliance

Issue Date: **April 1, 2017**

Valid for one year from issue date.

presented to

Doctor Battery, Inc.

Contract Number: MIS0007126

- Doctor Battery, Inc. provides its employees 24-hour access to toll free phone number for the provision of Safety Data Sheets and for Emergency Response information regarding hazardous materials in the workplace in compliance with OSHA Right to Know regulations.
- All Doctor Battery, Inc. employees have access to the ChemTel Chemical Expert Assistance Hotline by dialing 1-800-255-3924 or +1-813-248-0585 for callers outside US territories and Canada.
- ChemTel 365/24/7 Call Center provides compliance with United States Department of Transportation (DOT), IATA and IMDG Hazardous Materials transportation regulations pertaining to a 24hr Emergency Response phone number.

ChemTel
INC.



Customized Compliance Solutions

Yo, DR. PEDRO DESIDERIO BLANDINO CANTO, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones CERTIFICO: Que he procedido a traducir las partes centrales de un documento, escrito originalmente en Inglés, y cuya versión al Español, según mi mejor conocimiento, es el siguiente:

Environmental Resources Management
701 NW 1st Court • 7th Floor
Miami, Florida 33136-3912
T 305-372-6600 F 305-372-6893
miamidade.gov

Permiso No: IW5-015064-2017/2018 (REG)-TASO
Permiso Expedido a: DOCTOR BATTERY, INC.
Localización Establecimiento: 9807 NW 80 AVE (BAY 11-AB)
HIALEAH GARDENS, FL 33016-

Nombre de Contacto /Dirección:
Attn: Gustavo Pérez
DOCTOR BATTERY, INC.
9807 NW 80 AVE BAY 11-A
HIALEAH GARDENS, FL 33016-

RESIDUOS INDUSTRIALES 5
PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO



DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO / EQUIPAMIENTO

Este documento, emitido bajo las disposiciones del Capítulo 24, Condado de Miami-Dade (Ordenanza de Protección Ambiental del Condado de Dade), será válido desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018. El titular del permiso anteriormente mencionado queda autorizado para operar el control de la contaminación instalación en la ubicación anterior que consta de lo siguiente:

Instalaciones industriales, manipulación o almacenamiento de materiales de tipos específicos; servido por el alcantarillado sanitario.

Esta instalación está sujeta a las condiciones enumeradas a continuación y en las siguientes páginas (si corresponde) de este permiso.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Todos los desechos del funcionamiento de la instalación deben almacenarse o eliminarse de acuerdo con las regulaciones del condado, estatales y federales.
2. Las instalaciones deben tener la capacidad de contener y recoger cualquier derrame y desechar adecuadamente los materiales contaminados. Los derrames accidentales deben ser informados a este departamento dentro de las 24 horas al (305) 372-6955.
3. Los recibos de todos los desechos industriales y / o eliminación de aguas residuales deben mantenerse en el negocio y estar disponibles para su inspección por parte del personal del Departamento. Los recibos deben contener información clara sobre el nombre del transportista, el tipo de material transportado y la cantidad de material recogido. Los registros se conservarán por un período de tres años.
4. Los desechos peligrosos (si se permiten) no deben almacenarse más de noventa (90) días, para GENEFIADORES, o ciento ochenta (180) días para GENERADORES DE PEQUEÑA CANTIDAD, los envases deben estar claramente etiquetados, y deben tener la fecha de la primera día de almacenamiento marcado en el exterior del contenedor.
5. Todos los tanques de tierra y áreas de almacenamiento para materiales peligrosos y desechos peligrosos (si se permiten) deben tener contención. El diseño y la construcción deben tener aprobación departamental.
6. Si en algún momento las instalaciones o procedimientos de control de la contaminación no funcionan adecuadamente, el propietario debe proporcionar mejoras inmediatas a las técnicas de operación y / o equipo adicional para operar de acuerdo con las regulaciones aplicables. Además, cualquier cambio significativo en los procesos de operaciones de las instalaciones o en el inventario de los materiales se debe informar a esta oficina por escrito dentro de los 10 días.
7. Las descargas de desechos líquidos industriales deben cumplir con las regulaciones del Condado de Miami-Dade.

8. Los trapos usados en procesos de limpieza y contaminados con materiales peligrosos (es decir, solventes, tintas, aceites y grasas) deben ser reciclados por un servicio de trapos aprobado o manejados como desechos peligrosos a menos que se demuestre lo contrario por un perfil de desechos peligrosos.

CONDICIONES GENERALES

9. El solicitante, al aceptar este documento, acuerda operar y mantener la operación en cuestión a fin de cumplir con los requisitos del Capítulo 24 del Código del Condado de Miami-Dade.
10. Si por alguna razón, el solicitante no cumple o no podrá cumplir con cualquier condición o limitación especificada en este documento, el solicitante deberá notificar inmediatamente y proporcionar al departamento la siguiente información: (a) una descripción de la no-conformidad. El solicitante será responsable por todos los daños que puedan resultar y puede estar sujeto a medidas de cumplimiento por parte del departamento por sanciones o revocación de este documento.
11. Según lo dispuesto en la Sección 24-15 del Código del Condado de Miami-Dade, se deberá obtener la aprobación previa por escrito del Departamento para cualquier alteración de esta instalación.
12. La emisión de este documento no conlleva ningún derecho adquirido o ningún privilegio exclusivo. Tampoco autoriza ninguna lesión a la propiedad pública o privada o cualquier invasión de los derechos personales, ni ninguna infracción de las leyes o regulaciones federales, estatales o locales. Tampoco libera al solicitante de la responsabilidad por daños o lesiones a la salud humana, el bienestar o la propiedad.
13. Se requiere que este documento se publique en un lugar conspicuo en el sitio de la instalación durante todo el período de funcionamiento.
14. Este documento no es transferible. En la venta o transferencia legal de la propiedad o instalación cubierta por este documento, el solicitante deberá notificar al departamento dentro de los treinta (30) días. El nuevo propietario debe solicitar un permiso dentro de los treinta (30) días. El solicitante será responsable de cualquier incumplimiento de la fuente hasta que el receptor de la transferencia solicite y reciba una transferencia de este documento.
15. El solicitante, al aceptar este documento, acepta específicamente permitir el acceso a la fuente especificada en tiempos razonables por parte del personal del departamento que presente las credenciales para fines de inspección y prueba a fin de determinar el cumplimiento de este documento y las reglas del departamento.
16. Este documento no indica una renuncia o aprobación de ningún otro permiso del departamento que pueda requerirse para otros aspectos de este servicio.
17. Este documento no constituye una aprobación por parte del Departamento ni la certificación de que el solicitante cumple con las leyes, ordenanzas, reglas o regulaciones aplicables. El solicitante reconoce que el Departamento puede iniciar acciones de ejecución separadas y que este documento no constituye el cumplimiento de órdenes emitidas junto con acciones de cumplimiento para la corrección de violaciones.
18. Incumplimiento de cualquier condición de este documento, o los requisitos del Capítulo 24. El Código del Condado de Miami-Dade puede someter al solicitante a las disposiciones de penalización de dicho Capítulo, incluyendo sanciones civiles de hasta \$ 25,000 por día por delito y / o criminal multas de \$500 por día o no menos de \$ 1000 por día por infracciones de la Sección 24-42.4, Limitaciones de Descarga de Alcantarillado Sanitario y Estándares de Pretratamiento y / o sesenta (60) días de cárcel.

Traducido a petición de la parte interesada y registrada en mi protocolo. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el Veinte (20) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be 'V. Blandin'.



OFFICIAL DOCUMENT

Regulatory and Economic Resources
Environmental Resources Management
701 NW 1st Court • 7th Floor
Miami, Florida 33136-3912
T 305-372-6600 F 305-372-6893
miamidade.gov

Permit No: IW5-015064-2017/2018 (REG)-TASO
Permit Issued To: DOCTOR BATTERY, INC.
Facility Location: 9807 NW 80 AVE (BAY 11-AB)
HIALEAH GARDENS, FL 33016-

Contact Name/Address:
Attn: Gustavo Perez
DOCTOR BATTERY, INC.
9807 NW 80 AVE BAY 11-A
HIALEAH GARDENS, FL 33016-

**INDUSTRIAL WASTE 5
ANNUAL OPERATING PERMIT**

DESCRIPTION OF FACILITY/EQUIPMENT

This document, issued under the provisions of Chapter 24, Miami-Dade County (Dade County Environmental Protection Ordinance), shall be valid from May 01, 2017 through April 30, 2018. The above named permittee, is hereby authorized to operate the pollution control facility at the above location which consists of the following:

Industrial facilities, handling or storing materials of specific types; served by sanitary sewer.

This facility is subject to conditions listed below and in the following pages (if any) of this permit.

SPECIFIC CONDITIONS

1. All wastes from facility operation shall be stored or disposed of in compliance with county, state and federal regulations.
2. Facility shall have the ability to contain and collect any spill and properly dispose of contaminated materials. Accidental spills must be reported to this department within 24 hours at (305)372-6955.
3. Receipts from all industrial waste and/or wastewater disposal must be maintained at the business and be available for inspection by Department personnel. Receipts shall contain clear information as to the name of the hauler, type of material transported, and quantity of material picked up. Records shall be kept for a period of three years.
4. Hazardous wastes (if allowed) shall not be stored longer than ninety (90) days, for GENERATORS, or one hundred eighty (180) days for SMALL QUANTITY GENERATORS, containers must be clearly labeled, and must have the date of the first day of storage marked on the outside of the container.
5. All above ground tanks and storage areas for hazardous materials and hazardous waste (if allowed) must have secondary containment. Design and construction must have departmental approval.
6. If at any time pollution control facilities or procedures are found to be performing inadequately, the owner must provide immediate improvements to the operating techniques and/or additional equipment in order to operate in compliance with applicable regulations. Additionally, any significant changes in facility operations, processes or inventory of materials must be reported to this office in writing within 10 days.
7. Industrial liquid waste discharges must meet the Miami-Dade County Standards.
8. Rags used in cleaning processes and contaminated with hazardous materials (ie. solvents, inks, oils & grease) must be recycled by an approved rag service or handled as hazardous waste unless proven otherwise by a hazardous waste profile.

GENERAL CONDITIONS

9. The applicant, by acceptance of this document, agrees to operate and maintain the subject operation so as to comply with the requirements of Chapter 24 of the Code of Miami-Dade County.
10. If for any reason, the applicant does not comply with or will be unable to comply with any condition or limitation specified on this document the applicant shall immediately notify and provide the department with the following information: (a) a description of



Acuerdo de Garantía y Compra.-

Entre:

De una parte, la sociedad **ER ExactResults, SRL**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes RNC No. 130-682968, con asiento social y principal establecimiento ubicado en la calle Quinta, esquina 18, Villa Aura, Manoguayabo, Municipio de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, quien para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará como **La primera Parte o ExactResults** indistintamente, o por su nombre propio, según convenga a la redacción o finalidad de este documento;--

De otra parte, la sociedad **Doctor Battery**, debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, de los Estados Unidos de Norte América, portadora del perfil TID No. 71.0928955, con asiento social en 9807 NW 80TH Ave, bay 11-A, HialeahGarden, FL. 33016, FL.3301, sociedad que para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará como **La segunda Parte o Doctor Battery** o por su nombre propio, según convenga a la redacción o finalidad de este documento;

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a la **Primera Parte** y a la **Segunda Parte**, conjuntamente como "**Las Partes**".--

Por Cuanto: **ER ExactResults** es una empresa de gran renombre en el sector y comercialización de Baterías o No Drenadas de energía en la República Dominicana, destacándose por su excelencia en el servicio y la estabilidad corporativa que exhibe interna, y públicamente.--

Por Cuanto: **Las Partes** declaran y quieren dejar constancia para los fines del presente acto, que gozan de capacidad para suscribir el presente Contrato y asumir en su nombre todos los compromisos y obligaciones que contraen bajo el mismo;--

Por Tanto y entendiéndose que las disposiciones contenidas en este preámbulo forman parte integral del presente acuerdo, las partes, libres y voluntariamente, de mutuo acuerdo y de buena fe:

Han Convenido y Pactado.-

Comercialización, Exportación y su Objeto

Artículo 1: Objeto-finalidad. El objeto que persigue el presente acuerdo, es consolidar y hacer efectivo el pacto de garantía, compra y compromiso de venta, comercialización confidencialidad que es de rigor ético y natural de todo socio comercial y partes contractuales, máxime cuando de ello depende la imagen, buen nombre y funcionalidad de sus vidas y gestiones comerciales. La protección y reserva del compromiso y obligación

comercial de venta y exportación, constituye parte esencial del presente pacto de garantía y compra.

Párrafo I: Se entenderá por obligación de garantía y compromiso de compra cargo de la **Segunda Parte**, de comprar por el plazo de doce (12) meses, a partir de la suscripción del presente acuerdo el volumen de desperdicios de Baterías No Drenadas a **La Primera Parte**, el cual asciende a **Dos Mil Cuatrocientos Toneladas (2,400) o su equivalente en unidades anual a Ochenta Mil (80,000) Baterías al Año**, a los fines de exportación y reciclaje de dichos desperdicios.

Párrafo II: Las **Partes** declaran poseer todos los permisos y licencias requeridas para la prestación de la actividad comercial a la que se compromete en el presente contrato y en esta virtud se compromete y obliga a mantener al día y en plena vigencia dichos permisos y licencias, durante la vigencia del presente contrato y cualquiera extensión futura acordada.

Párrafo III: Para los fines de este acuerdo, y dada la naturaleza de la actividad comercial de **ER ExactResults**, todas las informaciones desglosadas y contextualizadas en el presente artículo, constituyen secretos comerciales propiedad de **ER ExactResults**.

Artículo 2: Vigencia. La obligación de confidencialidad y comercialización asumida por la **Segunda Parte**, tendrá vigencia durante el tiempo que exista la relación comercial de cualquier índole a **ER ExactResults**, y aún después de que cese la prestación de dichos servicios.

Artículo 3: Naturaleza de la Obligación asumida. La obligación de garantía y compromiso de compra asumida por la **Segunda Parte**, constituye una obligación de no hacer, sujetándose al régimen de este tipo de obligaciones del artículo 1142 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Artículo 4: Otras obligaciones. Obligación de hacer. La **Segunda Parte** se obliga a comunicar directa, inmediata y claramente a sus futuros empleadores de su obligación de actividad comercial respecto de las funciones, servicios e información descritas en el artículo 1 del presente pacto en favor de **ER ExactResults**, sujetándose igualmente, al régimen del artículo 142 y siguientes del Código Civil.

Artículo 5: Valor o Costo de la Actividad Comercial.- Las partes han acordado que **La Segunda Parte** pagará a **La Primera Parte** un costo único al momento de la entrega del Bill Of Loading o (BL) por cuenta:

Párrafo I: Los montos correspondientes deberán ser pagados, a **La Primera Parte** al momento de la entrega del Bill Of Loading o (BL), luego de ésta última haber entregado a la **Segunda Parte** el recibido la factura de que se trate.

Párrafo II: **Doctor Battery, Inc.** comprará baterías a **ER ExactResults** según los

precios estipulados por cada contrato u orden de compra. Los precios serán sometidos a variación según el mercado mundial del plomo. **Doctor Battery, Inc.** reserva el derecho de mantener su privacidad de precios.

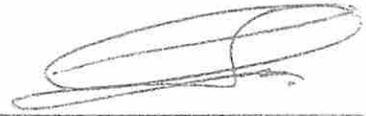
Artículo 6: Terminación del Contrato. Las **Partes** acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser terminado Un (1) año a partir de la suscripción del mismo.

Artículo 7: Ley aplicable. En cuanto a la protección de las informaciones y escenarios establecidos en el artículo 1 del presente acuerdo como secreto comercial, **Las Partes** se remiten a la Ley de Defensa de la Competencia, No. 42-08, y a la Ley de Acceso a la Información Pública, No. 200-04, en lo aplicable. De igual manera, en cuanto a las disposiciones obligacionales del presente contrato, se remiten al derecho común.

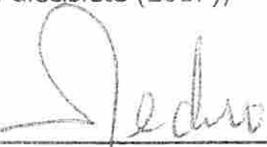
Artículo 8: Elección de Domicilio. Para la ejecución del presente contrato y todos los fines pertinentes, **Las Partes** hacen elección de domicilio en su domicilio consignado en este acuerdo.

Hecho y Firmado en la ciudad, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017) en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el Notario.


Marianéla Núñez Valdez,
ER ExactResults SRL,


Gustavo Pérez
Doctor Battery.,

Yo, Dr. Pedro Catrain Bonilla, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **Matrícula No. 5724**, **Certifico y Doy Fe** de que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Marianéla Núñez Valdez** y **Gustavo Pérez**, de generales que constan en el mismo, quienes me aseguran que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017);--


Dr. Pedro Catrain Bonilla
Notario Público,
Matrícula 5724.-





KING OCEAN DOMINICANA

Santo Domingo, D.N
Martes, 10 de octubre del 2017

Señores:

Ministerio De Medio Ambiente

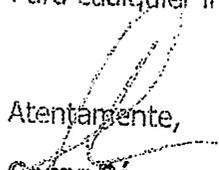
Atención:

Ing. Zoila González de Gutiérrez
Vice – Ministra de Gestión Ambiental

Hacemos de conocimiento que la empresa **ER EXACT RESULTS**, es cliente de nuestra empresa por varios años y nos utilizan para sus exportaciones hacia el estado de la Florida de los Estados Unidos de Norte América.

Para cualquier información adicional, no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,


Cesar Báez
Gerente de Agencia

